

2021-295

AUTO DE SUSTANCIÓN No. 389

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, dieciocho de marzo de dos mil veintidós.

En el presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido a través de apoderado judicial por la menor LFSB, representada legalmente por su progenitora **MARÍA PATRICIA BELTRÁN OCAMPO**, en contra de **SANDY SALAZAR BETANCUR**, se agrega el oficio que antecede, procedente del **BBVA**, donde indica que:

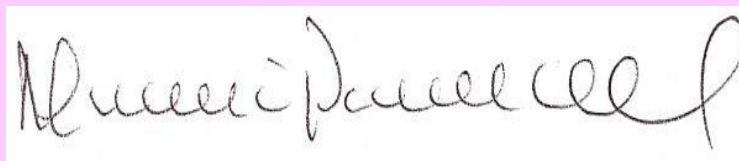
En atención al asunto en referencia de manera atenta nos permitimos informar que el señor Sandy Salazar Betancur identificado con la C.C. 10282934 es titular de la cuenta de ahorros No. 537-0200214439.

Dicha cuenta recibe abonos de nómina por parte de Contactamos Ltda.

Por lo anterior, en aplicación al artículo 130 del Código de Infancia y Adolescencia, se ordena el levantamiento de la medida de embargo sobre la cuenta de nómina que posee el demandado en el **BBVA**, procediéndose a la devolución del dinero.

Se mantendrá el embargo del 25% del salario y demás prestaciones sociales legales y extralegales devengadas por el demandado a través de la empresa **CONTACTAMOS**.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

CUE

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7716b8559ae84e43f6c5a51705fe176952c45d94fe118f3c8c54059972119b7**

Documento generado en 18/03/2022 03:26:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>